



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 72 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

23 AGO 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 005-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2874-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 897-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 612-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1553-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 482-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, los Informes Nros. 079 y 433-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 007-2012-ALM/SGAB-GAF-MSS y Memorándum N° 088-2012-SGAB-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Documento N° 2370792011, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes muebles valorizados en S/. 52,420.00 Nuevos Soles, por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento N° 2370792011 de 08.11.2011, la Empresa Proyectos Médicos S.A., manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes valorizados en la suma de S/. 52,420.00 Nuevos Soles, conforme al detalle descrito en cuadro adjunto (fs. 02);

Que, con Memorándum N° 088-2012-SGAB-GA-MSS del 02.02.2012, la Subgerencia de Abastecimientos adjunta el Informe N° 007-2012-ALM/SGAB-GAF-MSS del 24.01.2012, el cual señala que los bienes materia de la presente donación, se encuentran en calidad de custodia en las instalaciones del Almacén Central;

Que, mediante Informe N° 079-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 17.02.2012, ampliado con Informe N° 433-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 07.08.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, emite opinión favorable a la presente donación de bienes por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A., a favor de este Corporativo, remitiendo la documentación generada, para la prosecución del trámite de aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 482-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 10.08.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, teniendo en cuenta la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobada por la Resolución N° 031-2002-SBN, señala que luego de la evaluación de la documentación, concluye por la procedencia de la aceptación de la donación de 35 bienes muebles, adjuntando en Anexo (fs. 77 y 78), la relación que contiene el detalle de los bienes a ser donados;

Que, mediante Memorándum N° 1553-2012-GAF-MSS del 13.08.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que la presente solicitud de aceptación de donación, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, considerando procedente la aceptación de la presente donación;

Que, mediante Informe N° 612-2012-GAJ-MSS del 13.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta la documentación generada, así como lo establecido en el numeral 3.2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobada por la Resolución N° 031-2002-SBN, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la donación de bienes conforme al detalle (fs. 77 y 78), por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal, para su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 897-2012-GM-MSS del 13.08.2012, la Gerencia Municipal respecto a la donación materia del presente, señala encontrar conforme la misma;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

72

-2012-ACSS

Que, asimismo, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de fecha 21.08.2012, se consideró que dado que el Documento N° 2370792011 de la Empresa Proyectos Médicos S.A., mediante el cual expresa su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, los bienes materia del presente, se presentó ante este Corporativo con fecha 08.11.2011, se tiene que, no se ha guardado diligencia en la tramitación oportuna de la documentación, más aún si a través del Memorandum N° 088-2012-SGAB-GA-MSS del 02.02.2012 de la Subgerencia de Abastecimientos que adjunta el Informe N° 007-2012-ALM/SGAB-GAF-MSS del 24.01.2012, se informa que los mencionados bienes a ser donados a la Municipalidad, se encuentran en calidad de custodia en las instalaciones del Almacén Central, encontrándose expuestos a las contingencias propias de los riesgos que ello conlleva, como de ocurrir un eventual siniestro, con las consiguientes responsabilidades para la Corporación, sin contar su depreciación y/o desgaste natural por el tiempo, por lo que, dicha demora en la tramitación y presentación oportuna de la presente propuesta de aceptación de donación de bienes, debe ser materia de revisión por parte de la CEPAD, a efectos de conformidad con el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario, por la presunta omisión de actos administrativos, en las fechas en que ocurrieron los hechos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 005-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 612-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 35 bienes muebles, valorizados en S/. 52,420.00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), efectuada por parte de la Empresa Proyectos Médicos S.A., cuya relación se encuentra detallada en el Anexo 01 del Informe N° 482-2012-SGPGM-GAF-MSS del 10.08.2012 de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Empresa Proyectos Médicos S.A. la donación de los bienes muebles a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSFERIR los bienes señalados en el artículo precedente a la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., a efectos de su previa evaluación del estado de conservación de los mismos, para su adecuada utilización en el "Hospital Surco Salud", dentro del ámbito del Convenio Marco de Cooperación con la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A. aprobado con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS de fecha 22.12.2011.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efectos de conformidad con el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario, por la presunta omisión de actos administrativos, en la tramitación y presentación oportuna de la documentación, en las fechas en que ocurrieron los hechos, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Abastecimientos, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

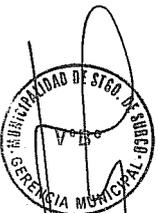
Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

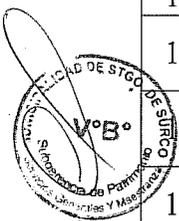
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Nº	cantidad	denominación	estado	marca	modelo	serie	Valor unitario S/.	Valor total S/.
1	3	Colchonetas delgada	Regular	-	-	-	200	600
2	1	puff	Regular	-	-	-	80	80
3	3	Sillones dobles	Regular	-	-	-	400	1200
4	1	Modulo tipo recepción	Regular	-	-	-	500	500
5	3	Lavaderos de acero	Mal	-	-	-	100	300
6	6	Cuadros grandes	Regular	-	-	-	50	300
7	8	Ventiladores de techo	Regular	-	-	-	50	400
8	5	Persianas de ventas	Mal	-	-	-	100	500
9		Repostero, tableros, etc.	Mal	-	-	-	80	80
10	1	Extractor de aires	Regular	-	-	-	10	10
11	1	water	Regular	-	-	-	50	50
12	2	Lavatorio ovalín	Regular	-	-	-	50	100
13	2	Zapateros de madera	Regular	-	-	-	50	100
14	1	Repostero de piso	Mal	-	-	-	300	300
15	1	Velador de metal chico	Regular				100	100
16	1	Archivador de madera chico	Regular	-	-	-	200	200
17	3	Persianas corredizas PVC	Regular	-	-	-	100	300
18	1	Electro bisturí	Mal	Martín	Elektrotom	109825	2250	2250



19	1	Electro bisturí	Regular	Medcir	MB 311	983	2250	2250
20	1	monitor	Regular	Biosis	IFM 500	250-DG5174	1300	1300
21	1	monitor	Regular	Biosis	IFM 500	250-DG5098	1300	1300
22	1	pulsioxímetro	Regular	Masimo Set	Radical	1202126	2500	2500
23	1	Oxímetro de pulso neonatal	Regular	BCI	71200A1	70104708	3000	3000
24	1	Monitor de presión arterial	Regular	Critikon	18469X	8260K5208	4500	4500
25	1	Monitor Capnógrafo	Regular	Ohmeda	5250	FART 06867	1200	1200
26	1	Monitor neonatal	Regular	Corometrics	515	5151B1230152	2500	2500
27	1	pulsioxímetro	Regular	Cardiopulm	OXISAT 1	1048	2500	2500
28	1	Bomba infusora	Regular	IM-ED 960	-	N25927525B	1500	1500
29	1	pulsioxímetro	Regular	Cardiopulm	OXISAT 1	1049	2500	2500
30	1	Equipo de fototerapia	Regular	FANEM	6	M10909	6000	6000
31	1	Lámpara cialítica rodante	Regular	EASTER MEDICAL	EO315	B5H8204	8500	8500
32	1	BOMBA INFUSORA	Regular	IVAC	530	70003361	1000	1000
33	1	MONITOR PRESION ARTERIA	Regular	Critikon	18469X	8200-03389	2500	2500
34	1	ASPIRADOR DE SECRECIÓN	Regular	GOMCO	480	H1-1051	1000	1000
35	1	Incubadora de transporte	Regular	FANEM	C-86	BW5006	1000	1000

